

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES

Asignado por reparto el proceso en referencia y revisado el mismo, se procede a resolver sobre su admisión.

Expresa el libelo introductorio que entre EL BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT No. 890.300.279-4 Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS RINCONCITO SAS representado legalmente por MARTA ELENA SANCHEZ CHALA, identificado con NIT No. 900609622-1 en calidad de locatario, y MARTA ELENA SANCHEZ CHALA identificada con C.C No. 25280579 en calidad de DEUDOR SOLIDARIO, se celebren arrendamiento en virtud de CONTRATO DE LEASING No. 180113168 que respalda la obligación 180113168 por la suma de \$ 210.000000, sobre un inmueble ubicado en la CALLE 20 NORTE No. 19-103 NORTE LOTE URBANIZACION CIUDAD JARDIN, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.: 120-74033 de la Oficina de Registro de Popayán, la demandada se obligo a cancelar la obligación en 120 cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.623.948), a partir del siendo exigible la primera de ellas el 22 de diciembre de 2016 y así sucesivamente el 22 de cada mes, hasta el día 22 de noviembre de 2026 Mediante la suscripción del documento denominado OTRO SI 01 LEASING FINANCIERO N° 180-113168, firmado el día 26 de abril de 2019, BANCO DE OCCIDENTE, entidad financiera, y PRODUCTOS ALIMENTICIOS RINCONCITO SAS representado legalmente por MARTA ELENA SANCHEZ CHALA, en calidad de LOCATARIO, MARTA ELENA SANCHEZ CHALA en calidad de deudor solidario, acordaron recoger los saldos al corte del 30 de abril de 2019 y mantener las demás condiciones del contrato.

Como consecuencia del numeral 4, acordaron que el valor del contrato desde el día 30 de abril de 2019 es de (\$189.651.138) durante un término de Ciento Veinte (120) cuotas mensuales fijando como fecha de terminación y pago de opción de adquisición el día 22 de noviembre de 2026, La parte demandada dejó de cancelar los cánones de arrendamiento pactados dentro del CONTRATO DE LEASING No. 180113168 que respalda la obligación 180113168 desde el día 22 de octubre de 2021, sin que a la fecha haya sido posible la cancelación de las cuotas en mora y/o la entrega de los bienes dados en arrendamiento.

El locatario se encuentra en mora de pagar las mensualidades correspondientes sin atender los requerimientos hechos para su cancelación, advirtiéndolo de su renuncia para constituirlo en mora, según consta en el contrato de leasing al que se hace referencia.

Pretende entonces entre otros con la acción interpuesta, se declare el incumplimiento del contrato de leasing financiero por parte del locatario aquí demandado

Por lo expuesto y encontrada ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por los artículos 90, 368, 385 y s.s., del C. General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C), DISPONE**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO POR CONTRATO DE LEASING, FINANCIERO** instaurado por el **BANCO DE OCCIDENTE**, quien actúa por mediodde apoderado judicial, en contra de Y **PRODUCTOS ALIMENTICIOS RINCONCITO SAS** representado legalmente por **MARTA ELENA SANCHEZ CHALA**, identificado con NIT No. 900609622-1 en calidad de locatario, y **MARTA ELENA SANCHEZ CHALA** identificada con C.C No. 25280579 en calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**,

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada de la referencia, por el término de veinte (20) días (art. 369 del C. G. del Proceso).

TERCERO: NOTIFIQUESE a la demandada Y **PRODUCTOS ALIMENTICIOS RINCONCITO SAS** representado legalmente por **MARTA ELENA SANCHEZ CHALA**, identificado con NIT No. 900609622-1 en calidad de locatario, y **MARTA ELENA SANCHEZ CHALA** identificada con C.C No. 25280579 en calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**, de la presente providencia, en la forma y términos señalados en la ley 2213 de 2022

CUARTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite de un proceso Verbal previsto en la Sección Primera, Procesos Declarativos Título I, Capítulo II del C. General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR el secuestro previo de los bienes dado en leasing o arrendamiento financiero, De conformidad con lo dispuesto inciso final del artículo 426 del Código General del Proceso, CALLE 20 NORTE 19-103 NORTE LOTE URBANIZACION CIUDAD JARDIN, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.: 120-74033 de la Oficina de Registro de Popayán

SEXTO: RECONOCER al profesional del derecho a la **DRA JIMENA BEDOYA GOYES**, abogada titulada en ejercicio, como apoderada a del **BANCO OCCIDENTE.**, en la forma y términos del poder a ella conferido

La Juez, **NOTIFÍQUESE**


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 04 hoy 18 de enero de 2023 a las 08:00 a.m. ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO Secretaria
